



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado exhorta a realizar una investigación con relación a quien ocupara el cargo de representante del Gobierno de Tamaulipas en la zona sur**, promovida por la Diputada María de la Luz Castillo Torres, Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto que el Congreso del Estado exhorte a realizar una investigación respecto a un servidor público que se desempeñaba como representante del gobierno estatal en la zona sur del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, la accionante refiere que en el año 1965, el Departamento del Distrito Federal expropió el Ejido de Tomatlán con una superficie de 165 hectáreas con el propósito de crear un núcleo de población con habitaciones populares, escuelas, mercados y campos deportivos, entre otros.

Aunado a lo ello, expone que la expropiación se justificó por ser de utilidad pública, y desde esa fecha las niñas y los niños han practicado algún deporte.

Asimismo, indica que dentro de lo que fue el ejido antes indicado se encuentra un terreno destinado para área deportiva pública, en el cual se encuentra incluida una cancha de fútbol que se ubica en Canal Nacional y Calzada de la Virgen, en la colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, con una superficie aproximada de 6 mil 300 metros cuadrados, y desde la expropiación hasta la fecha ha sido una cancha de fútbol pública.

En ese contexto, destaca que el 22 de junio del año 2015, la ciudadana Rosa Carrillo Dagda se introdujo en el terreno descrito y lo cercó con malla ciclónica.

Puntualiza que la ciudadana en mención cuenta con un título de propiedad producto de un juicio de prescripción positiva, el cual se tramitó ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con el expediente número 59/12, en el que ella fue la parte actora y los demandados fueron el gobierno del Distrito Federal, la Dirección General de Regularización Territorial y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como cuatro particulares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que en dicha demanda de prescripción positiva la C. Rosa Carrillo Dagda, ofreció como testigos a los CC. Miguel Ángel Gómez Orta y Luis Ramón Espinosa Carnicero, quienes declararon ante la autoridad jurisdiccional, a fin de que Rosa Carrillo Dagda obtuviera una sentencia favorable, en perjuicio de los habitantes de la Ciudad de México.

Señala que las autoridades del Distrito Federal que en su momento llevaron el litigio del asunto, hicieron una defensa inadecuada o existió confabulación con la actual propietaria, toda vez que nunca ha tenido la posesión del bien inmueble como lo declaro el C. Miguel Ángel Gómez Orta, lo que podía demostrarse con una fe de hechos, pues el terreno, siempre ha sido una cancha de futbol soccer pública de la Delegación Coyoacán.

A su vez, afirma que ni la Consejería Jurídica ni la Dirección General de Servicios Legales ofrecieron las pruebas necesarias para demostrar que el predio ya mencionado era ocupado como una cancha de futbol soccer pública, desvirtuando así que la ciudadana Rosa Carrillo Dagda tenía la posesión, y como consecuencia de lo anterior no pudiera prescribir dicho inmueble.

En ese tenor, manifiesta que vecinos, jóvenes, niños, adultos mayores y ejidatarios de la zona se han manifestado en contra del Gobierno de la Ciudad de México, pues al día de hoy no cuentan con el espacio público referido en párrafos anteriores para poder ejercer su derecho humano a la práctica del deporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que el C. Luis Eduardo Guerrero León, representante legal de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, en fecha 19 de febrero del 2016 presentó denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito en contra de la C. Rosa Carrillo Dagda, Miguel Ángel Gómez Orta y Luis Ramón Espinoza Carnicero, ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y que le toco conocer a la Fiscalía de Procesos del Ministerio Público en lo Civil, Agencia Investigadora del M.P.: 74, Unidad de Investigación No: 1 Sin detenido, Tercer turno, Indagatoria No: FCH/CUH- 8/T3/00429/16-03.

Para finalizar, agrega que de todo lo anterior se presume que hubo una simulación jurídica, fraude procesal, declaraciones falsas ante autoridades, enriquecimiento ilícito, entre otras, y con ello se está coartando el derecho a ejercer la práctica del deporte de los ciudadanos, otra situación grave es que en dicho hecho ilícito se encuentre involucrado el C. Miguel Ángel Gómez Orta, funcionario del gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que es preocupante que un persona con dichos antecedentes se encuentre como funcionario del Estado y más aún que lleve a cabo prácticas similares en los espacios públicos de los Tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

De lo analizado por esta Diputación Permanente, por lo que hace a la exposición de motivos de la presente acción legislativa, se emiten las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene por objeto que el Congreso del Estado exhorte a realizar una investigación respecto a un servidor público que se desempeñaba como representante del gobierno estatal en la zona sur del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, este órgano colegiado considera que la instancia competente para que se pudiera llevar a cabo una investigación sería la Contraloría Gubernamental, como la dependencia responsable de transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, la profesionalización del servidor público, la mejora de la gestión pública, entre otros.

Ahora bien la Ley de Responsabilidades Administrativas dentro de su articulado refiere que se determinaran los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y al efecto el artículo 4 de la ley referida menciona que son sujetos de dicho cuerpo legal los servidores públicos, por lo que se considera que el presente exhorto debe de ser dirigido a la Contraloría Gubernamental.

Esto es así si tomamos en consideración que la promovente ciñe su acción al hecho de la persona de referencia posee la investidura de servidor público y a la luz de los hechos expuestos pudiere incurrir en una eventual responsabilidad de naturaleza administrativa.

Ahora bien, cabe señalar que la promovente no ofrece medios de prueba que acrediten algún tipo de hecho que pudieran ser constitutivos de delito por parte del servidor público referido; lo anterior atendiendo a los derechos humanos que embargan al ciudadano y el estado de derecho que impera en nuestra entidad federativa. No obstante, consideramos viable la remisión de este asunto a la Contraloría Gubernamental, para los efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atento exhorto a la Contraloría Gubernamental, para que en el ámbito de sus facultades le otorgue la atención conducente al asunto cuya copia del expediente se remite adjunto al presente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto, del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN, A QUIEN OCUPARA EL CARGO DE REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS EN LA ZONA SUR.